

General Roca, 5 de marzo de 2026.

**VISTO:**

Las presentes actuaciones RO-04296-P-0000 (2RO-2057-P2012) caratuladas "SOTELO PABLO ADRIÁN S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)"

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el condenado P.A.S., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA, interpuso acción de habeas corpus remitido mediante Oficio N° 937 "DG3" solicitando se revise su cómputo de pena atento a la fecha de acceso a los beneficios penitenciarios.

Que la cuestión del cómputo planteada fue ampliamente tratada tanto por el Tribunal de Impugnación en fecha **25/03/2024** y ante el Superior de Justicia de Viedma, que resolvió en fecha **14/05/2024** el rechazo sin sustanciación de la queja interpuesta por la señora Defensora Penal Adjunta, Dra. María Laura Domínguez, confirmando en definitiva lo dispuesto por esta judicatura.

II.- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I.- **RECHAZAR** la acción intentada por P.A.S., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional).

II.- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III.- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, a la OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a la DRA. MARIANA SERRA, DR. BRUNO SCALA y DEFENSORIA PENAL N° 7 DE ROCA; se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de VIEDMA con ADJUNTOS: Sentencia del T.I y del STJ.